

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-5

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, EN RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 040084200003824.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, cuarto párrafo, apartado A, fracciones I y VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX Bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche; y 48 y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- SOLICITUD. Que con fecha 09 de febrero de 2024, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública con folio No. 040084200003824, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre del C. José Luis Ramos, en la que se requirió lo siguiente:

"¿Cuánto se gasta en promedio en cada emisión de cada Martes del Jaguar y a cuánto asciende el gasto anual desde que se emite?". [sic]

II.- SOLICITUD TURNADA. Que, la Unidad de Transparencia, de acuerdo al numeral vigésimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública, turnó la solicitud de acceso a la información pública, a través del memorándum número SAFIN03/OT/UTR/0055/2024 a la Dirección General de Egresos por tratarse de un asunto de su competencia, de conformidad con el artículo 25, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas vigente, toda vez que tiene a su cargo revisar y autorizar, previo acuerdo con la o el Titular de la Tesorería, el programa de pagos que tramiten los entes públicos de la Administración Pública Centralizada y Paraestatal, los otros poderes y los Órganos Constitucionales Autónomos del estado.

III.- RESPUESTA DE LA UNIDAD COMPETENTE. Mediante el oficio número SAFIN03/TES/DGE/DAF/0271/2024, de fecha 20 de febrero de 2024, remitido por la Dirección General de Egresos manifestó lo siguiente:





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-5

"En términos del artículo 28 fracción XIV, XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, artículo 22 y 60 inciso b de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio 2024 y artículo 28 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas; le informo que, con el objeto de localizar la información que amparan: los documentos, archivos, expedientes, contratos y cualquier expresión documental en archivos físicos o electrónicos que avale y demuestre el presupuesto autorizado y devengado del gasto promedio en cada emisión del Martes del Jaguar y a cuánto asciende el gasto anual desde que se emite, que, de acuerdo con el criterio 3/19, se contempla en el periodo del 08 de febrero del 2023 al 08 de febrero del presente, ésta unidad administrativa realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos que genera de acuerdo a sus facultades y competencias establecidas en el marco normativo de actuación, información que no fue localizada, por lo que en términos de los artículos 49, Fracción II, 142 Fracción II y 143 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche tengo a bien solicitar al Comité de Transparencia una resolución donde se confirme la inexistencia de la información, de conformidad con el siguiente informe de circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia de la información, así como las evidencias documentales de la búsqueda correspondientes, adjuntos al presente".

IV.- INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. Atendiendo a la petición de las unidades administrativas, el Comité de Transparencia en sus facultades conferidas en los artículos 43 y 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 48 y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y con base en los antecedentes referidos, procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – COMPETENCIA. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud de información con número de folio 040084200003824, de conformidad con los artículos 20, 43, 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, 48, 49, fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, respecto de la inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Egresos para dar atención a la solicitud de información con número de folio 040084200003824.

SEGUNDO. – MATERIA. Que el objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas en los escritos señalados en la fracción III del apartado de "Antecedentes", en donde la unidad

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-5

administrativa competente requiere el presente análisis de este Comité para declarar la inexistencia de la información relativa a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200003824, en términos de lo dispuesto en los artículos 138, fracciones I y II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 142, fracciones I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

TERCERO. - DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE EGRESOS.

Mediante el oficio número SAFIN03/TES/DGE/DAF/0271/2024, de fecha 20 de febrero del presente año, la Dirección General de Egresos emitió la respuesta de la información solicitada por el C. José Luis Ramos en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200003824 y en la que se requirió específicamente conocer lo siguiente: *"cuánto se gasta en promedio en cada emisión de cada Martes del Jaguar y a cuánto asciende el gasto anual desde que se emite"*, manifestando que realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos o electrónicos que obran en su poder, con el objeto de localizar la información respecto de la solicitud mencionada anteriormente, relacionada con el gasto anual y de cada emisión del *"martes del jaguar"*, sin embargo, no fue localizada información ni documento alguno con las características requeridas en la solicitud que se atiende.

Asimismo, tomando en consideración los fundamentos y motivos expuestos en el escrito mencionado anteriormente, dicha unidad administrativa solicitó al Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada, anexando para tal fin, el informe de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información correspondiente.

CUARTO. - CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.

De conformidad con los artículos 131 y 139 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y con la finalidad de permitir al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y razonable de su información, resulta procedente analizar el informe de circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información, documento generado por la Dirección General de Egresos.

1.- Circunstancia de Modo.

Con la finalidad de continuar con el ejercicio del derecho de acceso a la información del solicitante, la Dirección General de Egresos, a través de la Dirección de Administración Financiera y Dirección de

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-5

Deuda Pública y Control de Obligaciones, áreas administrativas a su cargo encargadas del registro de gastos por concepto de los programas presupuestarios, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en sus bases de datos físicos y electrónicos, tales como el "AppsGobCam" y el "Sistema Integral de Armonización Contable SIACAM", con respecto del periodo del 08 de febrero del 2023 al 08 de febrero del 2024", debido a que éstos son los únicos dos sistemas con el que cuenta la institución para llevar a cabo el registro de gastos de la administración pública centralizada del Estado, sin embargo, no se obtuvieron registros con el término "gasto emisión martes del jaguar" y "gasto emisión anual martes del jaguar". Asimismo, de los expedientes que obran en sus archivos, no se encontró información ni documentos relacionados con dichos conceptos.

2.- Circunstancia de Tiempo y Lugar.

A través de la circular número SAFIN03/TES/DGE/0001/2024 la Dirección General de Egresos realizó una búsqueda física en los archiveros y medios de almacenamiento de documentos y expedientes de sus áreas administrativas adscritas, así como todo lo denominado como "documento" en términos del artículo 3 fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, obteniendo como resultado los memorándums SAFIN03/TES/DGE/DAF/0303/2024 de fecha 21 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Administración Financiera y el SAFIN03/TES/DGE/DDPyCO/0012/2024 de fecha 20 de febrero de 2024, emitido por la Dirección de Deuda Pública y Control de Obligaciones, en la que manifestaron haber agotado la búsqueda de la información solicitada en cada una de sus áreas que por competencia la generan, de acuerdo a su marco normativo aplicable; así mismo, como medios electrónicos de búsqueda, se realizó la consulta directa en sus bases de datos electrónicos tales como el "AppsGobCam" y el "Sistema Integral de Armonización Contable SIACAM", con respecto del periodo comprendido del 08 de febrero del 2023 al 08 de febrero del 2024, en el que se aplicó el criterio 03/19 del INAI, sin obtener resultados, por lo cual se advierte que se agotaron, dentro de sus funciones y atribuciones, todas las posibilidades de búsqueda, confirmando que no existen documentos relacionados con lo señalado en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200003824, registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre de la persona física el C. José Luis Ramos.

QUINTO. – ANÁLISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En tal virtud y habiendo analizado el caso de inexistencia de la información que nos ocupa, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, la unidad administrativa y sus áreas adscritas, mencionadas previamente, no cuentan con información relacionada con la solicitud.

[Handwritten signatures and initials]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-5

Por tal motivo, queda acreditado que no existió limitación alguna respecto al periodo de búsqueda y las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en razón de que la misma se realizó en la totalidad de los archivos con los que se cuenta y no se localizó ningún documento y/o información que pudiera contener lo solicitado, por lo que la declaración de la inexistencia de la información que al efecto expresa el sujeto obligado en la presente resolución es procedente.

En relación con lo anterior, resulta aplicable en el presente caso lo establecido en los criterios 14/17 y 04/19 emitidos por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, que a la letra señalan:

Criterio 14/17, INAI Segunda Época.

"Inexistencia. La inexistencia es una cuestión de hecho que se atribuye a la información solicitada e implica que ésta no se encuentra en los archivos del sujeto obligado, no obstante que cuenta con facultades para poseerla".

Criterio 4/19, INAI Segunda Época.

"Propósito de la declaración formal de inexistencia. El propósito de que los Comités de Transparencia emitan una declaración que confirme la inexistencia de la información solicitada, es garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones necesarias para la ubicación de la información de su interés; por lo cual, el acta en el que se haga constar esa declaración formal de inexistencia, debe contener los elementos suficientes para generar en los solicitantes la certeza del carácter exhaustivo de la búsqueda de lo solicitado".

Asimismo, este Comité de Transparencia procede a analizar la posibilidad de ordenar la generación o reposición de la información; en este sentido, se constató que la Dirección General de Egresos y sus áreas administrativas adscritas no cuentan con lo solicitado; dado que no se encontró con la información que es de interés para el solicitante, haciendo, por tanto, materialmente imposible el mandato de generación y/o reposición de la información, en consecuencia, no procede ordenar la generación o reposición de la información, de conformidad con los artículos 138, fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo tanto, **SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA**, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada

[Handwritten signatures and marks]



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-5

la imposibilidad de proporcionarla con apego a lo establecido por las disposiciones jurídicas en la materia, tal y como ha quedado expuesto con antelación.

Aplicando la normatividad en la materia se deberá notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control para el trámite que corresponda conforme a lo contenido en el artículo 138, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es **COMPETENTE** para confirmar la inexistencia de la información que derivó de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200003824.

SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN**, respecto a la solicitud de acceso a la información pública detallada en el presente instrumento.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación en los términos de los artículos 45, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, notificándole así la presente resolución al solicitante por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación conforme a lo contenido en los artículos 138, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Así, lo acordaron las integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; Licenciada Sheila Itzel Pool Herrera, Jefa de Unidad en la Dirección de Auditoría Fiscal del Servicio de Administración Fiscal del Estado de Campeche, Presidenta del Comité; Licenciada Norma Angélica Avilés Ramírez, Analista en la Dirección de Administración Financiera de la Dirección General de Egresos y Vocal Primero del Comité, y el Licenciado Walter








COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-5

Alejandro Tun Romero, Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos y Vocal Segundo, de fecha 01 de marzo de 2024.

Jefa de Unidad en la Dirección de Auditoría Fiscal del SEAFI

Lic. Sheila Itzel Pool Herrera
Presidenta

Analista en la Dirección de Administración Financiera de la Dirección General de Egresos de la SAFIN

Lic. Norma Angélica Avilés Ramírez
Vocal Primero

Analista en la Procuraduría Fiscal y de Asuntos Jurídicos de la SAFIN

Lic. Walter Alejandro Tun Romero
Vocal Segundo

La presente foja forma parte del Acta No. ACTA NO. 03SAFIN-27-UT1.3/UT1.3.1/2024-INX-5 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche de fecha 01 de marzo de 2024.